



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01073163- -NEU-DESP#MTUR - CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN ESPECTRÓMETRO DE MASAS TRIPLE CUADRUPOLO PARA HPLC/UHPLC - CEAN -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01073163- -NEU-DESP#MTUR del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Turismo, el Decreto DECTO-2024-378-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto DECTO-2024-378-E-NEU-GPN, se convalidó el convenio específico de financiamiento vinculado a las presentes actuaciones como documento IF-2024-00194118-NEU-ADM#MTUR, suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén a través de la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, con el entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación en el marco del “Programa Federal Equipar Ciencia” para ser destinado al financiamiento para la adquisición de un (1) Espectrómetro de Masas Triple Cuadrupolo para HPLC/UHPLC que será utilizado en tareas de investigación llevadas adelante por el Centro de Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN), dependiente del Ministerio de Turismo;

Que en la misma norma legal, se aceptaron los fondos transferidos en el marco del Convenio Específico suscripto por un monto de pesos ciento trece millones setecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro con 80/100 (\$113.765.164,80);

Que en ese sentido el Centro de Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN) en Nota NO-2024-01115675-NEU-ANPFAU#MTUR, solicita la adquisición del Sistema de Cromatografía líquida de alta performance (HPLC) y Cromatografía gaseosa (GC) con detectores por matriz de diodos y FID, acompañando presupuesto de la firma Jenck S.A., representante exclusivo de Shimadzu Latin America S.A., para promoción, ventas y Servicio Técnico de los equipos científicos e instrumentos analíticos de Shimadzu Corporation en la República Argentina, cotizando el mismo en un valor de dólares estadounidenses ciento quince mil cuatrocientos ochenta y uno con 64/100 (USD 115.481,64);

Que se ha ajustado el presupuesto del proveedor considerando la cotización actual del dólar y los fondos disponibles en la partida presupuestaria respectiva;

Que resulta prudente solicitar los fondos por cargo específico a la cuenta del Ministerio de Turismo habilitada a tal fin;

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Subsecretaría de Hacienda

dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; la Contaduría General de la Provincia; y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo;

Que por lo expuesto, corresponde emitir la presente norma en conformidad a lo establecido en el Artículo 64°, Apartado 2) Inciso d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la contratación en los términos del Artículo 64°, Apartado 2) Inciso d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 con la firma Jenck S.A., CUIT N° 30-63288438-5, para la adquisición de un (1) Espectrómetro de Masas Triple Cuadrupolo para HPLC/UHPLC, que será utilizado en tareas de investigación llevadas adelante por el Centro de Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN), dependiente del Ministerio de Turismo.

**Artículo 2°:** El precio total de la presente contratación asciende a la suma de dólares estadounidenses ciento quince mil cuatrocientos ochenta y uno con 64/100 (USD 115.481,64), equivalentes a la suma de pesos ciento once millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 98/100 (\$111.959.449,98), según cotización del dólar tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día 28 del mes de agosto de 2024, de pesos novecientos sesenta y nueve con 50/100 (\$969,50), más la diferencias de cambio que pudiesen corresponder según el tipo de cambio de dicho Banco, del día anterior al efectivo pago.

**Artículo 3°:** **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo a emitir la correspondiente orden de compra.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**U.O: 01 - MINISTERIO DE TURISMO**

**Prg.048 Producción Genética, Laboratorio y Difusión**

<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>FIN</b>	<b>FUN</b>	<b>SFUN</b>	<b>INC</b>	<b>PPAL</b>	<b>PPAR</b>	<b>SPR</b>	<b>FUFI</b>	<b>IMPORTE</b>
15	MT	01	04	04	00	04	03	00	00	5493	\$111.959.449,98

**Artículo 5°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo, instrumentense los mecanismos de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

